

BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialea Mayor de Gobiemo.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha ó de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido diri-girme el siguiente

DECRETO No. 137 ·

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

ARTICULO 10. - Se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado el "Cinema La Paz" de esta ciudad, para efectuar - la Sesión Solemne de Apertura del Primer Período Ordina-rio, correspondiente al Segundo año de ejercicio de esta II Legislatura y recibir el IV Informe del C. Gobernador de entidad sobre el estado que guarda la administra---con, blica de Baja California Sur.

ARTICULO 20.- Dicha Sesión se realizará el dia primero de ab del año en curso, a las 11:00 horas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. - El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y surtirá sus -- efectos en la fecha que se indica en el arcículo segúndo.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, marzo 8 de 1979. EL PRESIDENTE, DIP. GLORIA - DAVIS DE BENZIGER, Rúbrica. EL SECRETARIO, DIP, ANTONIO - HINOJOSA CABRERA, Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observantia, expido el presente Decreto en la Residencia del Ponter Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los catorce días en del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.